

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota Nro. 19/2013

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Embajador a fin de hacer referencia a su nota del día de hoy, por la que el Gobierno de la República Argentina propone los siguientes acuerdos entre nuestros países.

“1. En el marco de lo dispuesto por el Tratado del Río de la Plata y en cumplimiento de sus disposiciones, ambos Gobiernos crearán un organismo técnico binacional que tendrá los siguientes cometidos:

A. Ejecutar las actividades de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García, y

B. Ejecutar el dragado del Canal Martín García acordado en la Declaración bilateral del 2 de agosto de 2011 “a 34 pies al 0 de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre”. Asimismo, en terrenos duros, la profundidad deberá ser la establecida en las normas internacionales, particularmente el PIANC, es decir 38 (treinta y ocho) pies.

2. En la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) ambas delegaciones, bajo instrucciones expresas de sus respectivas Cancillerías, procederán a:

A. Dejar sin efecto el proceso licitatorio iniciado con el objeto de profundizar el Canal Martín García, y

B. Antes del día 19 de enero de 2013, dejar sin efecto, el Concurso de precios para el mantenimiento por concesión de obra pública del dragado, señalización y administración de los canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra de Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay a 32 pies al cero de marea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3.3 del correspondiente Documento de los Términos de Referencia.

3. A partir del próximo 20 de enero, y mientras el proceso de creación del organismo técnico binacional a que se refiere el punto 1 precedente no haya concluido, las tareas de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García serán ejecutadas a través de la acción de las respectivas administraciones nacionales competentes

Ministerio de Relaciones Exteriores

(Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina y Administración Nacional de Puertos, Servicio de Balizamiento de la Armada y Dirección Nacional de Hidrografía del Uruguay), dependientes respectivamente del Ministerio del Interior y Transporte de la República Argentina y de los Ministerios de Transporte y Defensa Nacional del Uruguay, las que coordinarán los aspectos operativos de dichas tareas a través de un instrumento de cooperación destinado a tales efectos. Sujeto a las condiciones previstas en este punto, estos trabajos se realizarán respetando lo previsto en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.

4. A partir del próximo 20 de enero, y mientras las Partes no acuerden otro mecanismo, la CARP ejercerá las funciones de administración, recaudación de peaje y control de tráfico que hasta ahora cumplía la empresa concesionaria.

Si las propuestas precedentes fueran aceptables para la República Oriental del Uruguay, esta nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor e igual fecha constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.”

Sobre este particular me es grato expresar, en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, la conformidad con lo antes transcrito constituyendo esta nota y la del Señor Embajador, un Acuerdo sobre la materia, el que entrará en vigor el día de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Embajador con las seguridades de mi más alta consideración.

Montevideo, 18 de enero de 2013.


Luis Almagro Lemes
Ministro de Relaciones Exteriores

Al señor Embajador
Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Argentina
Ing. Miguel Dante Dovena
Montevideo



Embajada de la República Argentina
Uruguay

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de proponerle los acuerdos entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay a los que me refiero a continuación:

1. En el marco de lo dispuesto por el Tratado del Río de la Plata y en cumplimiento de sus disposiciones, ambos Gobiernos crearán un organismo técnico binacional que tendrá los siguientes cometidos:

A. Ejecutar las actividades de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García, y

B. Ejecutar el dragado del Canal Martín García acordado en la Declaración bilateral del 2 de agosto de 2011 "a 34 pies al 0 de marea, sin perjuicio de prever alcanzar profundidades mayores cuando así se alcance en el Canal Emilio Mitre". Asimismo, en terrenos duros, la profundidad deberá ser la establecida en las normas internacionales, particularmente el PIANC, es decir 38 (treinta y ocho) pies.

Al Señor
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República Oriental del Uruguay
D. Luis Almagro
S. / D.



Embajada de la República Argentina
Uruguay

2. En la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) ambas delegaciones, bajo instrucciones expresas de sus respectivas Cancillerías, procederán a:

A. Dejar sin efecto el proceso licitatorio iniciado con el objeto de profundizar el Canal Martín García, y

B. Antes del día 19 de enero de 2013, dejar sin efecto, el Concurso de precios para el mantenimiento por concesión de obra pública del dragado, señalización y administración de los canales del Río de la Plata entre el Km. 37 (Barra de Farallón) y el Km. 0 del Río Uruguay a 32 pies al cero de marea, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5.3.3 del correspondiente Documento de los Términos de Referencia.

3. A partir del próximo 20 de enero, y mientras el proceso de creación del organismo técnico binacional a que se refiere el punto 1 precedente no haya concluido, las tareas de dragado, mantenimiento y balizamiento del Canal Martín García serán ejecutadas a través de la acción de las respectivas administraciones nacionales competentes (Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la República Argentina y Administración Nacional de Puertos, Servicio de Balizamiento de la Armada y Dirección Nacional de Hidrografía del Uruguay), dependientes respectivamente del Ministerio del Interior y Transporte de la República Argentina y de los Ministerios de Transporte y Defensa Nacional del Uruguay, las que coordinarán los aspectos operativos de dichas tareas a través de un instrumento de cooperación destinado a tales efectos. Sujeto a las condiciones previstas en este punto, estos trabajos se realizarán respetando lo previsto en el Reglamento de Uso y Navegación del Canal Martín García.



Embajada de la República Argentina
Uruguay

4. A partir del próximo 20 de enero, y mientras las Partes no acuerden otro mecanismo, la CARP ejercerá las funciones de administración, recaudación de peaje y control de tráfico que hasta ahora cumplía la empresa concesionaria.

Si las propuestas precedentes fueran aceptables para la República Oriental del Uruguay, esta nota y la de Vuestra Excelencia del mismo tenor e igual fecha constituirán un acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en el día de hoy.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 18 de enero de 2013

Ing. Miguel Dante Dovená
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario